



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Educación

EDSU2024000001

EDICTO

De conformidad con los artículos 18 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede dar publicidad a la resolución de la Concejala-Delegada de Educación, de fecha 10 de diciembre de 2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Decreto.- Propuesta de resolución provisional del procedimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2023-2024. Número de expediente EDSU2024000001.

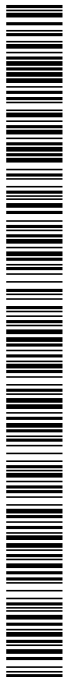
He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

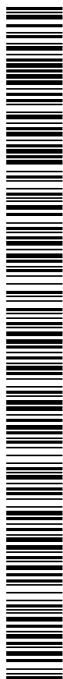
Mediante Decreto n.º 2024DG013088 de fecha 30 de julio de 2024, la Concejala Delegada de Educación dictó resolución de aprobación de bases y convocatoria relativa a la concesión de de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2023-2024.

Por Decreto n.º 2024DEG019307 de fecha 22 de noviembre de 2024, la Concejala Delegada de Educación dictó resolución de requerimiento de subsanación de la documentación de aquellas solicitudes en las que se detectaron faltas o defectos subsanables. Concluido el plazo de presentación de subsanación, y presentada la documentación en tiempo y forma por las entidades requeridas, la Comisión de Evaluación para la concesión de la subvención referida, se reunió el día 10 de diciembre de 2024, cuya acta de la misma fecha, figura en el expediente de la convocatoria.

Consta en el expediente entre otros documentos, informe-propuesta para la resolución provisional del procedimiento de concesión de la citada subvención, emitido por D^a. Cecilia Sogorb Sirvent, técnico medio del Servicio de Educación de fecha 10 de diciembre de 2024, señalando un conjunto de condiciones que en la parte expositiva de la presente resolución se relacionan:

“Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro, Decreto n.º 2024DEG013088 se aprobaron las bases y la convocatoria de “subvenciones destinadas a la Conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros





escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2023-2024” para actividades encuadradas en las líneas de actuación de Escuelas Matinales y/o Actividades Extraescolares - Plan Integral Zona Norte, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 149, de fecha 5 de agosto de 2024, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La convocatoria cuenta con un crédito total de 38.900,00 €, distribuido en ambas líneas de actuación con 25.900,00 € destinados a la línea de actuación de Escuelas Matinales, y 13.000,00 € a la línea de Actividades Extraescolares - Plan Integral Municipal Zona Norte, sin perjuicio de que en caso de cantidad sobrante en alguna de las líneas de la convocatoria pudiera ser transferido a la otra.

El último día del plazo de presentación de solicitudes de las presentes ayudas recogido en las Bases de la convocatoria fue el 23 de septiembre de 2024, no pudiéndose ejecutar en su totalidad debido a una caída general de la sede electrónica municipal, por lo que mediante Decreto n.º. 2024DEG016577 de fecha 11/10/2024 se aprobó la apertura de un nuevo plazo de un único día, siendo éste el 31 de octubre de 2024, siguiente al día de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 209, de fecha 30 de octubre de 2024.

Se han seguido en esta Convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (en adelante RLGS), así como lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Atendiendo a la base 5ª de las Reguladoras SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, una vez revisada por parte del órgano instructor las solicitudes presentadas al objeto de comprobar la aportación de la documentación exigida en las Bases de la convocatoria, mediante Decreto n.º 2024DEG019307, de fecha 22/11/2024, se procedió al requerimiento de subsanación de la misma, que fue publicado en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Concluido el plazo de presentación de la subsanación, y presentada la documentación en forma y plazo por las entidades requeridas, de conformidad con la Base 7ª PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, en fecha 10 de diciembre de 2024 se reunió la Comisión de Evaluación al objeto de la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos para cada una de las líneas de actuación en la Base 10ª, a excepción de aquellas solicitudes no admitidas. El Acta de la Comisión de Evaluación de fecha 10/12/2024 figura en el expediente de la convocatoria, y contiene tanto la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas con indicación del motivo.

La asignación del crédito de cada una de las líneas de actuación de esta convocatoria ha sido asignado proporcionalmente al puntaje obtenido por las solicitudes admitidas, limitados en su caso, por los máximos aplicables recogidos en la Base 11ª DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES A CONCEDER.

El crédito asignado a esta convocatoria es de treinta y ocho mil novecientos euros (38.900€) con cargo a la aplicación presupuestaria 65-334-48911 “Subvenciones Programas Educativos” del presupuesto municipal de 2024, y el pago de la subvención se efectuará en un único pago previa justificación de la subvención, que no podrá realizarse en tanto la entidad beneficiaria sea deudora de esta administración por resolución de procedencia de reintegro, ni mientras la entidad beneficiaria no esté al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS y el art. 88 del RLGS.

Asimismo, en virtud del artículo 24 de la LGS, la presente propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, hasta que no les sea notificada la resolución definitiva de la concesión.

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será la Concejala de Educación, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Han sido 16 las solicitudes presentadas, 12 en la línea de Escuelas Matinales y 4 en la línea de Actividades Extraescolares - Plan Integral Municipal Zona Norte, que tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos y demás condiciones impuestas para acceder a las subvenciones por parte de las entidades solicitantes, aplicado lo establecido en las Bases de la Convocatoria, se propone aprobar la siguiente resolución provisional que contiene las solicitudes no admitidas con indicación del motivo, así como la relación de las solicitantes admitidas con propuesta de concesión de subvención:

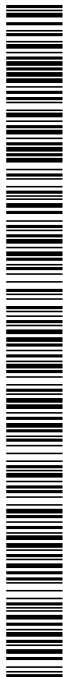
Declarar no admitida a la siguiente solicitud:

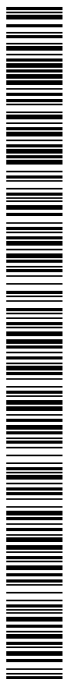
Orden	Solicitante	CIF	Solicita	MOTIVO
16	AMPA SAN NICOLÁS DE BARI	G03641313	489,07€	La actividad realizada no se enmarca en ninguna de las líneas de actuación de esta convocatoria: matinales o extraescolares en centros educativos del Plan Integral Zona Norte (equipamientos incluidos en el PIZN: file:///E:/subv/plano-equipamientos.pdf)

Conceder provisionalmente a las entidades solicitantes que a continuación se relacionan, las siguientes subvenciones por la cuantía individualizada que se especifica, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 65-334-48911 "Subvenciones Programas Educativos" del vigente presupuesto municipal:

Línea de actuación A.- Escuelas Matinales

Orden	Solicitante	CIF	Solicitado	Puntos	Propuesta concesión
1	AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	3.000 €	53	2.217,52€
2	AMPA CP RABASSA	G54464979	1.238,83€	55	1.076,60€
3	AMPA COLEGIO PUBLICO VORAMAR	G53061784	3.000€	50	2.092€
4	AMPA LA ALBUFERETA	G03637634	3.000€	56	2.343,04€
5	AMPA CEIP AZORÍN DE ALICANTE	G03273935	3.000€	51	2.133,84€
6	AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	G03297702	3.000€	50	2.092€
7	AFA CEIP GASTÓN GASTELLÓ	G03522539	2.000€	45	1.882,80€





8	AMPA COLEGIO AIRE LIBRE	G54348768	3.000€	47	1.965,07€
9	AMPA CEIP PRÁCTICAS-LA ANEJA	G03533981	3.284,44€	50	2.092€
10	AMPA CEIP OSCAR ESPLÁ	G03368990	3.000€	38	1.589,92€
11	AMPA CEIP EUSEBIO SEMPERE	G01949486	3.000€	51	2.133,84€
12	AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	G54358338	3.000€	73	3.000€
TOTAL IMPORTE					24.618,63 €

Se ha aplicado, además del límite de subvención máxima a percibir por las solicitantes de 3.000€ y el importe solicitado por cada una de ellas, el límite resultante de los justificantes de gastos subvencionables presentados y admitidos, en las entidades que se relacionan a continuación, según lo siguiente:

- AMPA CEIP PEDRO DUQUE, se admite parcialmente la realización del gasto del justificante de gasto n.º 16 hasta el día 20 de junio de 2024.
- AMPA CP RABASSA, no se admite el justificante de gasto n.º 3, por no corresponderse con los conceptos de gasto subvencionables, igualmente no se admite el justificante de gasto n.º 8 por realización del gasto con posterioridad al 20 de junio de 2024.
- AMPA CEIP OSCAR ESPLÁ, no se admiten los justificantes de gasto n.º 6 y parcialmente el n.º 9, al no acreditarse el pago.
- AMPA CEIP EUSEBIO SEMPERE, no se admite el justificante de gasto n.º 3 al no acreditarse el pago y parcialmente el n.º 8 a partir del día 20 de junio de 2024.

Línea de actuación B.- Actividades extraescolares – Plan Integral Zona Norte

Orden	Solicitante	CIF	Solicitado	Puntos	Propuesta concesión
13	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	G03277373	1.461,80 €	22	1.461,80€
14	AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA	G42632505	3.000€	78	2.950,20€
15	UNION MUSICAL CIUDAD DE ASIS	G03744588	2.300€	55	2.300€
TOTAL IMPORTE					6.712,00€

Se ha aplicado, además del límite de subvención máxima a percibir por las solicitantes de 3.000€ y el importe solicitado por cada una de ellas, el límite resultante de los justificantes de gastos subvencionables presentados y admitidos, en la entidad que se relaciona a continuación, según lo siguiente:

- AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA, se admite parcialmente la realización del gasto del justificante de gasto n.º 9 hasta el día 20 de junio de 2024.

La presente Propuesta de Resolución Provisional se deberá publicar en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, a efectos de que las interesadas puedan presentar alegaciones por un plazo de diez días.



Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan la decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite (art. 8.3, LPACAP).

En cuanto al cumplimiento de la obligación de publicidad de la financiación pública de esta convocatoria de subvenciones, por parte de las entidades beneficiarias de subvención relacionadas en la resolución provisional, de conformidad con la Base 13ª de las Reguladoras, se les otorga un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la resolución provisional para presentar la documentación que acredite su cumplimiento, y que ha de encontrarse en alguno de los supuestos recogidos en la citada Base 13ª.

Las citadas notificaciones, se efectuarían mediante publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), tal como se indica en la Base 18ª de la convocatoria.

Las alegaciones que pudieran presentar las interesadas, así como la documentación acreditativa de la difusión otorgada a la financiación, deberán realizar a través del trámite habilitado al efecto en el “catálogo de servicios” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>).

No presentar la documentación acreditativa de la publicidad realizada de esta financiación pública en los términos recogidos en la Base 13ª, y en el trámite y plazo indicado, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida. “

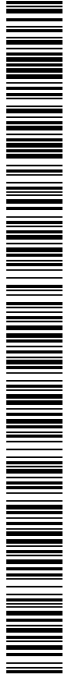
El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación, la Concejala Delegada de Educación, en virtud del acuerdo de dicha Junta de fecha 20 de junio de 2023.

En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Primero: Aceptar el informe suscrito por la técnico medio municipal Dª Cecilia Sogorb Sirvent, referido en la parte expositiva como motivación del expediente.

Segundo: No admitir la solicitud del AMPA SAN NICOLÁS DE BARI, con CIF nº. G03641313, puesto que la actividad realizada no se enmarca en ninguna de las líneas de actuación de esta convocatoria: matinales o extraescolares en centros educativos del Plan Integral Zona Norte (equipamientos incluidos en el PIZN: <file:///E:/subv/plano-equipamientos.pdf>), según consta en parte expositiva de esta resolución.

Tercero: Conceder de forma provisional a las entidades solicitantes que a continuación se relacionan, las siguientes subvenciones por la cuantía individualizada que se especifica, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 65-334-48911 “Subvenciones Programas Educativos” del vigente presupuesto municipal:

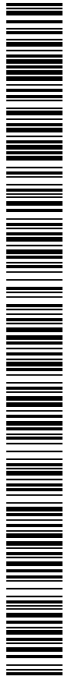
**Línea de actuación A.- Escuelas Matinales**

Orden	Solicitante	CIF	Solicitado	Puntos	Propuesta concesión
1	AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	3.000 €	53	2.217,52€
2	AMPA CP RABASSA	G54464979	1.238,83€	55	1.076,60€
3	AMPA COLEGIO PUBLICO VORAMAR	G53061784	3.000€	50	2.092€
4	AMPA LA ALBUFERETA	G03637634	3.000€	56	2.343,04€
5	AMPA CEIP AZORÍN DE ALICANTE	G03273935	3.000€	51	2.133,84€
6	AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	G03297702	3.000€	50	2.092€
7	AFA CEIP GASTÓN GASTELLÓ	G03522539	2.000€	45	1.882,80€
8	AMPA COLEGIO AIRE LIBRE	G54348768	3.000€	47	1.965,07€
9	AMPA CEIP PRÁCTICAS-LA ANEJA	G03533981	3.284,44€	50	2.092€
10	AMPA CEIP OSCAR ESPLÁ	G03368990	3.000€	38	1.589,92€
11	AMPA CEIP EUSEBIO SEMPERE	G01949486	3.000€	51	2.133,84€
12	AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	G54358338	3.000€	73	3.000€
TOTAL IMPORTE					24.618,63€

Línea de actuación B.- Actividades extraescolares – Plan Integral Zona**Norte**

Orden	Solicitante	CIF	Solicitado	Puntos	Propuesta concesión
13	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	G03277373	1.461,80 €	22	1.461,80€
14	AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA	G42632505	3.000€	78	2.950,20€
15	UNION MUSICAL CIUDAD DE ASIS	G03744588	2.300€	55	2.300€
TOTAL IMPORTE					6.712,00€

Cuarto: Requerir a las entidades que figuran las relaciones anteriores para que en el **plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional para que las beneficiarias acrediten la adecuada publicidad del carácter público de la financiación**, de acuerdo con la Base 13ª de las que regulan esta convocatoria de subvención, con la advertencia de que el incumplimiento de este requerimiento de documentación acreditativa de la publicidad en los términos recogidos en la Base 13ª, producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención, de acuerdo con el art. 89 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Quinto: En caso de disconformidad con la presente propuesta de resolución provisional, se concede un plazo **de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan la decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto: Las alegaciones que deseen presentar las entidades interesadas, así como la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de publicidad de la financiación pública, deberán realizarse a través del trámite habilitado al efecto en el “catálogo de servicios” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>), según figura en la parte expositiva de esta resolución.

Séptimo: Publicar la presente Propuesta de Resolución Provisional en la web municipal, en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, conforme a lo dispuesto en la base 18ª reguladoras de esta convocatoria y en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Firmado electrónicamente : El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.